

4 ALBERT EMBANKMENT
LONDRES SE1 7SR
Teléfono: +44(0)20 7735 7611 Facsímil: +44(0)20 7587 3210

HNS.2/Circ.15
11 septiembre 2025

**PROTOCOLO DE 2010 RELATIVO AL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE
RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS EN RELACIÓN CON
EL TRANSPORTE MARÍTIMO DE SUSTANCIAS NOCIVAS
Y POTENCIALMENTE PELIGROSAS, 1996**

**Datos de 2024 sobre la carga sujeta a contribuciones de conformidad
con lo dispuesto en el artículo 28 2) a) ii)**

El Secretario General tiene el honor de referirse al artículo 28 2) a) ii) del mencionado Protocolo y de hacer saber que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 6) del mismo, ha recibido de parte de los Estados Contratantes del Protocolo los informes sobre la carga sujeta a contribuciones correspondientes a 2024.

En la actualidad son ocho los Estados Contratantes del Protocolo, cinco de los cuales tienen más de dos millones de unidades de arqueo bruto.*

En 2024 los ocho Estados Contratantes recibieron una cantidad total de 22 153 250 toneladas de carga sujeta al pago de contribución a la cuenta general. A continuación se indican las cantidades totales de carga sujeta a contribuciones, medidas en millones de toneladas y recibidas durante 2024, en lo que respecta a la cuenta general y a cada cuenta por separado:

	Cuenta general	Cuenta de hidrocarburos	Cuenta GNL	Cuenta GPL
Canadá	2 204 373	53 296 663	259 319	177 147
Dinamarca	787 674	9 191 810	0	40 275
Estonia	722 998	833 397	0	0
Francia	3 580 905	73 580 544	9 001 988	810 201
Noruega	2 189 030	12 345 543	91 014	155 414
Eslovaquia	0	0	0	0
Sudáfrica	4 920 698	37 824 628	0	685 429
Türkiye	7 747 572	49 495 445	10 285 317	3 326 381
Total	22 153 250	236 568 030	19 637 638	5 194 847

* Los datos de Canadá, Dinamarca, Noruega y Türkiye se basan en las cifras de arqueo facilitadas por S&P Global y válidas al 31 de diciembre de 2024.

En el artículo 21 1) del Protocolo se dispone lo siguiente:

"El presente Protocolo entrará en vigor 18 meses después de la fecha en que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a) por lo menos 12 Estados, incluidos 4 Estados con un mínimo de 2 millones de unidades de arqueo bruto cada uno, hayan manifestado su consentimiento en obligarse por él; y
- b) el Secretario General haya recibido información de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 4 y 6 del artículo 20 de que las personas que en dichos Estados estarían obligadas a pagar contribuciones en virtud de los párrafos 1 a) y 1 c) del artículo 18 del Convenio enmendado por el presente Protocolo han recibido durante el año civil precedente una cantidad total de al menos 40 millones de toneladas de carga sujeta al pago de contribución a la cuenta general."
